

ASUNTO:
**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN VII Y 25, Y
SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 8, ARTÍCULO 13 BIS, 18
BIS Y 18 BIS 1, UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL
ARTÍCULO 19 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO
AL ARTÍCULO 24, TODOS DE LA LEY DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE
BACHILLERATO DE OAXACA.**

Página | 1

HONORABLE ASAMBLEA:

685-293 LXII

El que suscribe diputado Jesús López Rodríguez, de la Fracción Parlamentaria del PRD de esta LXII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política local; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 70 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN VII Y 25, Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8, ARTÍCULO 13 BIS, 18 BIS Y 18 BIS 1, UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24, TODOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DE OAXACA**, bajo los argumentos planteados en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Oaxaca en el contexto nacional, se ubica en el tercer lugar nacional en pobreza. Cuestión nada alentadora. Sin embargo, el Gobierno del Estado de Oaxaca con base en el Plan Estatal de Desarrollo y como una estrategia micro regional de la Política Social, ha establecido el Programa Bienestar que entre otras cosas, enfrenta retos como el rezago social, la pobreza, que afectan de manera directa en la cobertura y aprovechamiento educativo.

La entidad, cuenta con 16 grupos etnolingüísticos que habitan en comunidades pobres y de extrema pobreza, con altos índices de marginación y rezago social y por ende reclaman una atención

INICIATIVA

integral para romper con el estatus de pobreza en el que se encuentran inmersos y contar con oportunidades que les permitan acceder a niveles de educación más allá de lo elemental.

Según, diversas fuentes, de cada 100 niños que ingresan a la Educación Primaria, 93 llegan a la Secundaria, 65 a la Educación Media Superior y solo 13 logran terminar satisfactoriamente una Licenciatura, lo que representa un punto importante de reflexión en cuanto al acceso de la educación pública para todos.

Página | 2

En cuanto al logro educativo, se observa que en el 2016 en Oaxaca, existen 15 modalidades o subsistemas de Educación Media Superior los cuales albergan a 140 mil 007 alumnos, lo que representa una cobertura del 59% de la población en edad de estudiar la Educación Media Superior y un grado de absorción del 88%, con una eficiencia terminal del 70.49%. Estas cifras, tienen mayor perjuicio sobre los jóvenes indígenas de comunidades rurales de menor índice de desarrollo social y humano en la entidad.

En 1994 se crea el telebachillerato del Estado de Oaxaca, para posteriormente convertirse en el año 2001 en un organismo público descentralizado que oferta Educación Media con modalidad semi presencial, mientras que para el 26 de junio de 2007, mediante decreto 477 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca por sus siglas IEBO, convirtiéndose en un subsistema que ofrece educación media superior con un modelo educativo de Bachillerato General en la modalidad escolarizada con duración de 3 años, cuyo modelo académico está orientado hacia una formación integral, contando con un perfil de egresados basado en competencias.

Este subsistema educativo, con regularidad atiende a más de 24 mil jóvenes en alrededor de 262 planteles distribuidos en las ocho regiones del Estado, donde el 95% de los estudiantes se ubican en localidades de alta y muy alta marginación; de 133 Municipios de la Entidad incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, el IEBO tiene presencia en 68 con 94 planteles. Este esquema de trabajo de fuerte identidad comunitaria, permite fomentar las relaciones con los diferentes sectores de las comunidades donde se ubican los planteles.

Sin embargo, el propósito esencial del IEBO, al ser el formar estudiantes con una cultura integral que les permita desarrollar competencias, articulando conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores en las diferentes áreas del saber; el perfil del egresado del IEBO está integrado por 11 competencias genéricas, 44 competencias disciplinares básicas y de 6 competencias profesionales básicas, con lo que se alinea totalmente al perfil de egresado del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) y al Artículo 2 del Acuerdo Secretarial 444 que establece que las competencias genéricas dan articulación e identidad a la Educación Media Superior (EMS), garantizando la calidad de la atención educativa.

INICIATIVA

Y es precisamente en este sentido, de la calidad educativa, que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su eje 3 México con Educación de Calidad, se orienta a garantizar la pertinencia de los planes y programas de estudio y el *fortalecimiento de la educación para el trabajo* (Gobierno de la República, 2013), dicho planteamiento se debe operar desde las instituciones educativas de todos los niveles educativos, sin embargo, es el nivel medio superior donde se puede influir en la transformación comunitaria dado que se están formando a jóvenes que al egresar de la escuela, tiene ya influencia directa en las decisiones de su comunidad dado que son ciudadanos activos.

Página | 3

Lo anterior, constituye un aspecto trascendental del quehacer de este subsistema, por lo que es una prioridad, el promover en los estudiantes habilidades para el desarrollo sustentable de su comunidad el cual no únicamente se basa en la propuesta de proyectos productivos, sino que también se pueden plantear proyectos sociales y culturales que permitan ser incluyentes en cada una de las regiones del estado, al garantizarles un desarrollo integral para contar con un capital humano preparado, que sea fuerte de innovación y lleve a los estudiantes a su mayor potencial humano con las herramientas necesarias para que escriban su propia historia de éxito

En esta ruta, el buen desarrollo y nivel educativo del capital humano, es una condición necesaria. Por ello, su plantilla laboral que se constituye en mil 153 trabajadores de los cuales 731 son docentes y 260 son Directores con carga académica, además de 162 trabajadores administrativos, de los cuales, 620 docentes han acreditado el diplomado del Programa de Formación Docente de la Educación Media Superior –SEP (PROFORDEMS) y actualmente 33 docentes más se encuentran inscritos a dicho diplomado, en cuanto a los Directores, 67 han acreditado el Programa de Formación de Directores de la Educación Media Superior-SEP (PROFORDIEMS) y actualmente 58 directores más se encuentran inscritos.

Otro aspecto importante, es que el IEBO está incorporado al Movimiento Contra el Abandono Escolar de la SEMS, lo que contribuye a alcanzar los objetivos señalados en la reciente reforma federal en materia de educación.

De igual forma se apunta que de un comparativo con los demás subsistemas de Educación Media Superior del Estado de Oaxaca de los 10 planteles con mejor desempeño en habilidad lectora 2 pertenecen al IEBO, primero y sexto lugar, (Planteles 143 "Yerba Santa, Zanatepec" y 136 "San Felipe Peña"); en habilidad matemática de los 10 primeros planteles 8 pertenecen al IEBO, primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo lugar (Planteles 143 "Yerba Santa, Zanatepec", 198 "San Sebastián Nicananduta", 024 "Infiernillo", 238 "San Antonio Sinicahua", 192 "San Juan Ñumi", 217 "Nuevo arroyo chivali", 166 "Villa Tejupan de la Unión" y 085 "Saanta Maria Yosoyua").

INICIATIVA

Resultados que ubican a este subsistema a la par o por encima de otros subsistemas de nuestra entidad, cumpliendo y rebasando estándares Oficiales Nacionales, sin embargo las enormes carencias en materia de infraestructura, equipamiento y personal docente, se constituyen en un gran impedimento para la incorporación de los planteles del IEBO al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), debido a los altos estándares exigidos como requisitos en estos rubros.

Página | 4

El IEBO es un subsistema del nivel medio superior con demasiados problemas para su funcionamiento adecuado por la carencia de recursos financieros en virtud que su financiamiento es totalmente Estatal, lo que, a pesar de los grandes logros obtenidos, lo ubica en una gran desventaja en relación de otros subsistemas similares, como se demuestra en un comparativo simple de costo por alumno: COBAO 19 mil 787 pesos, CECYTEO 31 mil 568 pesos, IEBO 10 mil 728 pesos.

Por lo expresado, esta iniciativa trata de fortalecer el marco normativo, de planeación y proyección de este subsistema, que permita alcanzar sus objetivos, por ello propongo reformar el artículo 2 Fracción VII de la Ley del Instituto de Bachillerato de Oaxaca – en adelante Ley IEBO – que en cuanto a sus objetivos del subsistema señala el *Capacitar al educando en la integración y desarrollo de proyectos productivos*, sin embargo, es necesario que capacitar al educando en el desarrollo local comunitario que le permita generar e integrar proyectos productivos, sociales y culturales, por esto propongo quedar esta fracción como sigue:

Artículo 2.- (...)

I a la VI.

VII.- Capacitar al educando en el desarrollo local comunitario que le permita generar e integrar proyectos productivos, sociales y culturales;

En lo relativo a las reuniones de la junta directiva contenida en el artículo 8 en su último párrafo, en el que señala que los suplentes de esta junta, podrán un suplente de conformidad con lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, con excepción de los representantes de los sectores empresarial y social, se propone que para garantizar la directividad de la misma, es necesario que la asistencia de suplentes deba ser notificada con 5 días de anticipación a la celebración de que cada una de las reuniones ordinarias de la junta directiva, por esto propongo adicionar un último párrafo para quedar como sigue:

Artículo 8.- (...)

I a la IV.

(Último párrafo)

Los suplentes a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser notificada con 5 días de anticipación a la celebración de que cada una de las reuniones ordinarias de la junta directiva.

INICIATIVA

Consecuentemente, es una condición necesaria en las democracias contemporáneas, que en el ejercicio de la función pública, este dotado de transparencia y equilibrio entre poderes del Estado, y da cuenta de la tesis fundamental de ejercer un gobierno de cara al juicio de la sociedad. Por lo anterior, se propone adicionar un artículo 13 bis, para quedar como sigue:

Página | 5

Artículo 13 bis.- Son obligaciones del Director General:

- I. *Rendir un informe anual detallado al congreso del estado sobre la ejecución de los recursos del programa operativo anual y el alcance de las metas educativas.*
- II. *Sujetar sus actividades a lo establecido en la Ley General de Educación en cuanto al ingreso, promoción, permanencia y reconocimiento del desempeño docente.*
- III. *Gestionar durante los seis primeros meses de cada año de manera ordinaria y en cualquier época del año de manera extraordinaria, recursos económicos para la mejora de las condiciones educativas del IEBO y para prestaciones del personal.*

Sin embargo, la participación activa de los integrantes del proceso educativo, sus propuestas, constituyen un a base fundamental para la interpretación, planeación y evolución de la calidad educativa del IEBO, por estas razones, es menester constituir un equipo multidisciplinario que con periodicidad, coadyuve a organizar y gestionar las condiciones educativas del IEBO, con la participación del docentes y directivos, por esto propongo adicionar un artículo 18 bis y 18 bis 1, para quedar como sigue:

Artículo 18 bis.- Para contribuir a la calidad educativa, el IEBO contará con una junta ejecutiva que estará integrada de la siguiente forma:

- I. *Por la o el Director General del IEBO.*
- II. *Por un representante de cada una de las regiones del estado, que representen a los directores de los planteles del IEBO;*
- III. *Por una o un representante del comité ejecutivo de los trabajadores sindicalizados;*
- IV. *La o el director académico del IEBO; y*
- V. *Por una o un académico externo de reconocida trayectoria, propuesto por los docentes de IEBO;*

Artículo 18 bis 1.- La Junta Ejecutiva tendrá por objeto:

- I. *Analizar los planes y programas emitidos por la SEP y los organismos federales para coadyuvar a su implementación.*
- II. *Analizar y proponer por conducto del Director General a la SEP, la implementación y mejora de mecanismos para la evaluación docente y educativa.*

Para el cumplimiento de este objetivos, la junta ejecutiva, se reunirá dos veces por año, debiéndose realizarse los primeros días de cada semestre.

En el mismo sentido propongo la modificación de los objetivo del patronato del IEBO contenidos en el artículo 19 al adicionar un último párrafo, para quedar como sigue

Página | 6

Artículo 19.- (...)

I a la IV

(Párrafo)

Además de los objetivos ya señalados el patronato estatal tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir con el mejoramiento de la infraestructura educativa del IEBO;*
- II. Organizar encuentros culturales y competencias deportivas del Instituto mediante:*
- III. La obtención de recursos para el mejoramiento de las condiciones educativas de los planteles del IEBO;*
- IV. La obtención de recursos para el mejoramiento de los sistemas de cómputo.*
- V. La realización de proyectos que proporcionen recursos a los planteles del IEBO;*
- VI. La adquisición de bienes y servicios que requieren los planteles para ofertar una educación con calidad;*
- VII. Las demás actividades que sean necesarias para cumplir con el objetivo.*

La Dirección general coadyuvará en lo posible a la realización de los fines del patronato.

Consecuentemente, propongo adicionar un segundo párrafo al artículo 24, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.-

(...)

Para garantizar la calidad en los planteles del IEBO, el director general por sí mismo y con la anuencia de la organización de trabajadores, o en su caso a petición de este último, podrá realizar el movimiento del personal a otros planteles, atendiendo a las condiciones de accesibilidad e idoneidad.

Finalmente, propongo, que para adminicular, el marco normativo local con el federal en cuanto al ingreso, permanencia, promoción, reconocimiento e incentivos del personal académico del IEBO, se reforme el artículo 25, para quedar como sigue:

INICIATIVA

ARTICULO 25.- *La Junta Directiva expedirá conforme a Ley General de Educación y las leyes complementarias así como las disposiciones presupuestales, el reglamento de ingreso, permanencia, promoción, reconocimiento e incentivos del personal académico del IEBO, en el cual se establecerán las normas y procedimientos para los concursos de oposición; expidiendo el instrumento que contenga las condiciones generales de trabajo.*

Página | 7

Por todo lo expuesto, someto a la alta consideración de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 2 fracción VII y 25, y se adicionan un último párrafo del artículo 8, artículo 13 bis, 18 bis y 18 bis 1, un último párrafo al artículo 19 y un segundo párrafo al artículo 24, todos de la Ley del Instituto de Estudios de Bachillerato de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

I a la VI.

VII.- Capacitar al educando en el desarrollo local comunitario que le permita generar e integrar proyectos productivos, sociales y culturales;

Artículo 8.- (...)

I a la IV.

(Último párrafo)

Los suplentes a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser notificada con 5 días de anticipación a la celebración de que cada una de las reuniones ordinarias de la junta directiva.

Artículo 13 bis.- Son obligaciones del Director General:

- I. Rendir un informe anual detallado al congreso del estado sobre la ejecución de los recursos del programa operativo anual y el alcance de las metas educativas.*
- II. Sujetar sus actividades a lo establecido en la Ley General de Educación en cuanto al ingreso, promoción, permanencia y reconocimiento del desempeño docente.*
- III. Gestionar durante los seis primeros meses de cada año de manera ordinaria y en cualquier época del año de manera extraordinaria, recursos económicos para la mejora de las condiciones educativas del IEBO y para prestaciones del personal.*

Artículo 18 bis.- *Para contribuir a la calidad educativa, el IEBO contará con una junta ejecutiva que estará integrada de la siguiente forma:*

- I. Por la o el Director General del IEBO.*

INICIATIVA

- II. Por un representante de cada una de las regiones del estado, que representen a los directores de los planteles del IEBO;
- III. Por una o un representante del comité ejecutivo de los trabajadores sindicalizados;
- IV. La o el director académico del IEBO; y
- V. Por una o un académico externo de reconocida trayectoria, propuesto por los docentes de IEBO;

Página | 8

Artículo 18 bis 1.- La Junta Ejecutiva tendrá por objeto:

- I. Analizar los planes y programas emitidos por la SEP y los organismos federales para coadyuvar a su implementación.
- II. Analizar y proponer por conducto del Director General a la SEP, la implementación y mejora de mecanismos para la evaluación docente y educativa.

Para el cumplimiento de este objetivos, la junta ejecutiva, se reunirá dos veces por año, debiéndose realizarse los primeros días de cada semestre.

Artículo 19.- (...)

I a la IV
(Párrafo)

Además de los objetivos ya señalados el patronato estatal tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir con el mejoramiento de la infraestructura educativa del IEBO;
- II. Organizar encuentros culturales y competencias deportivas del Instituto mediante:
- III. La obtención de recursos para el mejoramiento de las condiciones educativas de los planteles del IEBO;
- IV. La obtención de recursos para el mejoramiento de los sistemas de cómputo.
- V. La realización de proyectos que proporcionen recursos a los planteles del IEBO;
- VI. La adquisición de bienes y servicios que requieren los planteles para ofertar una educación con calidad;
- VII. Las demás actividades que sean necesarias para cumplir con el objetivo.

La Dirección general coadyuvará en lo posible a la realización de los fines del patronato.

Artículo 24.-

(...)

Para garantizar la calidad en los planteles del IEBO, el director general por sí mismo y con la anuencia de la organización de trabajadores, o en su caso a petición de este último, podrá realizar el movimiento del personal a otros planteles, atendiendo a las condiciones de accesibilidad e idoneidad.

Artículo 25.- La Junta Directiva expedirá conforme a Ley General de Educación y las leyes complementarias así como las disposiciones presupuestales, el reglamento de ingreso, permanencia, promoción, reconocimiento e incentivos del personal académico del IEBO, en el cual se establecerán las normas y procedimientos para los concursos de oposición; expidiendo el instrumento que contenga las condiciones generales de trabajo.

Página | 9

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 BIS DE ESTA LEY, EL DIRECTOR GENERAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, CONVOCARÁ A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA EJECUTIVA.

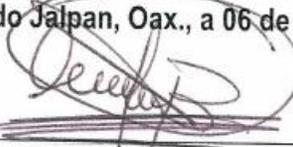
SEGUNDO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY, EL DIRECTOR GENERAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, CONVOCARÁ PARA LA INSTALACIÓN DEL PATRONATO ESTATAL.

TERCERO.- LA PRESENTE REFORMA, ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

CUARTO.- REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA LOS EFECTOS A QUE TENGA LUGAR.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Oax., a 06 de marzo del 2016.


DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ